



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210046000

1.- Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado Miguel Styven Rodríguez Bustos, como apoderado judicial de la parte demandante.

2.- No se reconoce personería a los apoderados judiciales referidos en el poder visto en el archivo "009AllegaPoderAnexosCorreo", como quiera que en el auto de fecha 8 de marzo 2022¹, se reconoció personería a varios abogados de los cuales solo uno renunció.

3.- De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, en el término allí establecido, el despacho requiere a la parte demandante a fin de que, proceda a efectuar la notificación del extremo demandado del mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JR

¹ 010AutoPersoneria